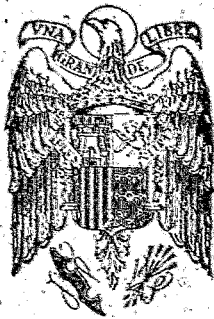


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 83), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato superior al comandante de la escala activa del Arma de Infantería don Francisco de Tuero Guerrero, colocándose con antigüedad de 28 de junio de 1940, entre D. Adolfo Rodríguez Algarsa y D. Adolfo Suso Seoane.

Madrid, 21 de agosto de 1941.

VARELA

Reingresado en la escala complementaria por orden de 21 de julio último (D. O. núm. 163), el capitán de Infantería D. Luis Gutiérrez Mesa, por reunir las condiciones que dispone la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se le confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 18 de marzo de 1938, colocándose entre D. Andrés Morales Delgado y D. Juan Benmasar Vizquerra.

Madrid, 21 de agosto de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 8 de agosto de 1940 (D. O. número 177), se asciende al empleo de capitán provisional, con antigüedad de 12

de noviembre de 1940, y en las condiciones que señalan las órdenes de 12 y 29 de noviembre último (D. O. números 259 y 269) al teniente de Infantería don Antonio García Gómez.

Madrid, 21 de agosto de 1941.

VARELA

Condecoraciones

Se concede autorización al capitán de Infantería D. Juan Herrera López para usar sobre el uniforme la Medalla de bronce al Valor Militar, italiana, de la que se halla en posesión.

Madrid, 21 de agosto de 1941.

VARELA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, a los oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente de Infantería D. Enrique Berrocal Martínez, herido el día 7 de julio de 1937, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.125 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 26.

Teniente de La Legión D. Manuel Feito Santiago, herido el día 25 de noviembre de 1936, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1936. Cursó la documentación el Ejército de Marruecos.

Teniente de complemento de Infantería D. Luis Navarro Gay, herido el día 7 de agosto de 1938, siendo alférez. De-

be percibir la pensión de 2.355 pesetas y la indemnización de 200 pesetas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Almería.

Teniente provisional de Infantería don Luis Martínez Doval, herido el día 25 de julio de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.095 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército de Aragón.

Alférez provisional de Infantería don Francisco Díaz Díaz, herido el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 840 pesetas. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería número 6.

Alférez provisional de Infantería don José Antonio Fernández Arregui, herido el día 7 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 2.025 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército de Aragón.

Alférez alumno de Infantería de Marina D. Virgilio Riquelme Barrachina, herido el día 8 de abril de 1938, siendo alférez provisional de Infantería. Debe percibir la pensión de 750 pesetas y la indemnización de 1.200 pesetas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Cartagena.

Madrid, 21 de agosto de 1941.

VARELA

Por orden de 8 de enero del corriente año (D. O. núm. 21), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al teniente provisional de Infantería D. Rafael Bahillo Serrano, por las heridas recibidas en acción de guerra; y comprobado que después de haber sido dado de alta recayó, causando 254 hospitalidades más, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 2.205 pesetas, correspondientes a 147 días de hospitalización, que

sumados a los 583 ya concedidos, llegan a los dos años, máximo que señala la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273).

Madrid, 21 de agosto de 1941.

VARELA

CABALLERIA

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 8 de agosto actual, en vacante producida por la baja del teniente coronel de la escala complementaria D. Francisco Contreras Covantes, al comandante D. Félix de la Fuente Ortiz, con destino en el Regimiento mixto de Caballería núm. 15, quedando en situación de disponible forzoso en la quinta región militar.

Madrid, 18 de agosto de 1941.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 8 de agosto actual, en vacante producida por el ascenso del comandante de la escala activa D. Félix de la Fuente Ortiz, al capitán don Santiago Tena Ferrer, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 26, quedando en situación de disponible forzoso en la quinta región militar.

Madrid, 18 de agosto de 1941.

VARELA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 7 de julio último (DIARIO OFICIAL núm. 150) para cubrir una vacante de picador militar existente en el Depósito Central de Remonta (Tetuán de las Victorias), he designado para la misma al profesor mayor de Equitación Militar D. Antenor Betancourt Grañáez, disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 18 de agosto de 1941.

VARELA

ARTILLERIA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Por orden de 26 de marzo del corriente año (D. O. núm. 72), se concedió la Medalla de Sufrimientos por

la Patria, pensionada, al hoy teniente de Artillería D. Julián de Andrés Marzoso, por las heridas recibidas en accidente en acto de servicio; y comprobado que después de haber sido dado de alta recayó causando 82 hospitalidades más, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 1.230 pesetas.

Madrid, 21 de agosto de 1941.

VARELA

INTENDENCIA

Bajas

Condenado a la pena que lleva consigo la accesoria de separación del Servicio, causa baja en el Ejército el teniente de Intendencia D. Joaquín Guisado Durán, debiéndose señarse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le corresponda previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 20 de agosto de 1941.

VARELA

VETERINARIA MILITAR

Ascensos

Reingresado en la escala activa por orden circular de 21 de julio último (D. O. núm. 163), el veterinario primero D. José Crespo Serrano, se le promueve al empleo de subinspector veterinario de segunda, con antigüedad de 28 de junio de 1940, por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), colocándose en el escalafón entre D. Sixto Giménez Urtasún y D. Rafael Caldevilla Carnicero, quedando disponible forzoso en la primera región militar, hasta que le corresponda ser colocado.

Madrid, 19 de agosto de 1941.

VARELA

Reintegro a la escala

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y resuelta la causa que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida e indultado de la sanción que le fué impuesta, se reintegra a la escala activa del Cuerpo de Veterinaria Militar el veterinario primero D. Miguel Sáenz de Pipaón y González de San Pedro, colocándose entre D. Emilio Nubla Urquijo y don Patricio Alonso Santaolalla, quedando disponible forzoso en la sexta región.

Madrid, 19 de agosto de 1941.

VARELA

Bajas

Condenados a penas que llevan consigo la accesoria de separación del Servicio, causan baja en el Ejército, los maestros herradores forjadores del C. A. S. E. que a continuación se relacionan, debiendo señarse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

D. Antonio Roig Climent.
D. Vicente Romo Martínez.
D. Celestino Fernández Morante.

Madrid, 20 de agosto de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Condecoraciones

Se concede autosización a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de la Orden del Águila alemana, con espadas, que les ha sido otorgada por el Reich alemán, en las clases que se expresan:

Teniente coronel de Infantería don José González Villar de segunda clase.
Otro, D. Gerardo Caballero Olabezar, de primera clase.

Comandante de Artillería D. José López Lacalle, de tercera clase.

Otro, D. Ricardo Castro Caruacho, de segunda clase.

Capitán de Infantería D. Manuel García Rincón de tercera clase.

Capitán de la Guardia Civil D. Adolfo Alfonso Villar, de tercera clase.

Capitán de complemento de Infantería D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carrassa, de tercera clase.

Capitán de complemento de Artillería D. Juan Libertas Rodríguez, de tercera clase.

Oficial segundo de Oficinas Militares D. Gabriel de Roma-Osorio y Ladrón de Guevara, de tercera clase.

Madrid, 21 de agosto de 1941.

VARELA

Se concede autorización al maestro armero del C. A. S. E. don Salvador García y García, al sargento de Artillería D. Antonio Gómez García y al sargento provisional de Infantería D. Santiago Castro Rodríguez para usar sobre el uniforme la Cruz al Mérito de Guerra italiana, de la que se hallan en posesión.

Madrid, 21 de agosto de 1941.

VARELA

Se concede autorización a los suboficiales que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme la Medalla de Plata de la Orden

Mehdaui, de la que se hallan en posesión:

Brigada de Infantería D. Francisco Morales Torreblanca.

Otro, D. José Ramírez Sintado, Sargento de Infantería D. Vicente Ripollés García.

Otro, D. Félix Almajano Garcés.

Otro, D. Manuel López Fernández.

Otro, D. Cirilo Otaduy Luis.

Otro, D. Francisco Granados Matelíanes.

Sargento de Artillería D. Anibal Moreno Varea.

Madrid, 21 de agosto de 1941.

VARELA

Expulsión de voluntarios

Vistos los escritos dirigidos a este Ministerio por las autoridades militares que en la siguiente relación se citan, participando haber expulsado del Ejército, por incorregible, al personal comprendido en la misma, he resuelto se publique la relación de referencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 392 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

RELACION QUE SE CITA

Primera región militar

Valeriano Jiménez Martín, educando de banda del Regimiento de Carros de Combate núm. 1, hijo de Vicente y Victoria, natural de Madrid.

Victor Ramos de la Cruz, educando de banda del Regimiento de Carros de Combate núm. 1, hijo de Julián y Juana, natural de Colmenar de la Sierra (Madrid).

Benigno Martín Pérez, educando de banda del Regimiento de Artillería núm. 36, hijo de Ricardo y Leovigilda, natural de Ruales del Pan (Zamora).

Patrocínio Díaz Briceño, educando de trompeta del Regimiento mecanizado de Caballería núm. 3, hijo de Patrocínio y Petra, natural de Carabaña (Madrid).

Segunda región militar

José González Albacete, educando de banda del Regimiento de Infantería núm. 48, hijo de Isidoro e Isabel, natural de Almería.

Manuel Martínez Cumbreira, corneta del Regimiento mixto de Infantería núm. 82, hijo de Manuel y Manuela, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Cuarta región militar

Angel Vaquero Díaz, soldado voluntario del cuarto Grupo de Automovilismo, hijo de Angel y Eugenia, natural de París (Francia).

Séptima región militar

Gregorio Baltanas Villanueva, corneta del Regimiento de Infantería núm. 25, hijo de Eulogio y María, natural de Valladolid.

Octava región militar

Daniel López Moreno, educando de banda del Regimiento de Infantería núm. 35, hijo de Emiliano y Clotilde, natural de El Ferrol del Caudillo.

Manuel Puñedo Rodríguez, educando de banda del Regimiento de Infantería núm. 55, hijo de Eladio y Rosa, natural de Pereira de Banda (Orense).

Raimundo del Río González, educando de banda del Regimiento de Infantería núm. 55, hijo de Hipólito y Rosalía, natural de Cande (Orense).

Angel Merea Mera, corneta del Regimiento de Artillería núm. 2, hijo de Angel y Honorinda, natural de El Ferrol del Caudillo.

Rosendo Caridad Budén, educando de banda del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 8, hijo de Rosendo y Sara, natural de La Coaña.

Departamento marítimo de Cádiz

Ernesto González Carbonell, educando de banda del Tercio Sur de Infantería de Marina, hijo de José y Pilar, natural de San Feliú de Guixòls (Gerona).

Madrid, 20 de agosto de 1941.

VARELA

PERSONAL CIVIL

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo último (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión en zona roja más de tres meses:

Doña Esperanza Ponce de León y Fernández de Castro, Cursó la documentación la Inspección General de Servicios y Movilización de la primera región militar.

Doña Josefina Carrera Más, Cursó la documentación la Comandancia Militar de Barbastro (Huesca).

D. Ricardo Piñana Más, Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

D. José Garriga Erra, Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

D. Víctor de Chávarri y Anduiza, Cursó la documentación la Comandancia Militar de Lejona (Vizcaya).

D. José Macián Pérez, Cursó la documentación la Hermandad de Cautivos por España (Delegación de Tarragona).

D. Alberto Villate Salazar, Cursó la documentación la Capitanía General de la sexta región militar.

D. Cipriano Agulló Esteban, Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

D. Juan Vila Farreras, Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

D. Leopoldo Benítez Laguna, Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

D. Francisco Casals Colls, Cursó la documentación la Comandancia Militar de Figueras (Gerona).

D. Domingo de Luis Fernández, Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

D. José Puig Pellicer, Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

D. Juan Sotoca Montserrat, Cursó la documentación la Delegación provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Tarragona.

D. Eusebio Cuéllar Talavera, Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Madrid, 21 de agosto de 1941.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 105), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Honorio Garaizabal Galmayo y termina con doña Pascuala Alvarez Delcalzo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1941.—El General Secretario.—D. A.: El coronel Vicesecretario, José Clemente.

Excmo. Señor...

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Honorio Garaizábal Goinayo Doña Cecilia de Osma Seull	Padres	M. Jal. Tetuán, 1.....	Comandante D. Honorio Garaizábal de Osma
D. Fernando Guzmán Ponferrada Doña Carmen Revuelta Lara	Idem	Inf. Granada, 6.....	Alférez D. Ernesto Guzmán Revuelta
D. Pedro María Ortoll Pi Doña Esiqueta Vintroló Bellvé	Idem	Art. Montaña, 2...	Alférez D. José María Ortoll Vintroló
D. Francisco Moreno García Doña Dolores Pizarro Mateos	Idem	Rto. Infantería, 6..	Brigada D. Eugenio Moreno Pizarro
D. Emilio Nieto Rodríguez Doña Xuelia Tabares	Idem	Inf. Montaña, 30..	Sargento D. Andrés Nieto Tabares
D. Calisto Ochoa Ayala Doña Fid. la López Pérez	Idem	Rto. Infantería, 22.	Sargento D. Adolfo Ochoa López
D. José Antonio Méndez Gómez Doña Carlota Lamas Lago	Idem	Inf. Mérida, 35....	Sargento D. José Méndez Lamas
D. Emilio Maté González Doña Marina Sáiz Sáiz	Idem	Caz. Numancia, 6.	Sargento D. Marcial Pío Maté Sáiz
D. Pablo Ortega Platel Doña Martina Souza Lechuga	Idem	Acción. Pontoceros.	Sargento D. José Ortega Souza
D. Eleuterio Echave Sagredo Doña Isidora Contreras Sagredo	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Cabo Gregorio Echave Contreras
D. Gregorio Cabrero Cabrero Doña Gabriela Suárez Rus	Idem	Parque Artillería...	Cabo Juan Antonio Cabrero Suárez
D. Daniel Gordo Calleja Doña Remedios González Pérez	Idem	Inf. Toledo, 26....	Cabo León Gordo González
D. Eusebio González Corroto Doña D. ófila González Corroto	Idem	C. G. C. Toledo...	Cabo Máximo Cayetano González y González
D. Andrés Pascual Marzo Doña Tomasa Pascual Garrido	Idem	Comcia. Zaragoza...	Cabo Pablo Pascual Pascual
D. Francisco Orive Rotaeche Doña Adela Alava Rotaeche	Idem	Don. Arapiles, 7...	Cabo Juan Orive Alava
D. Félix Santana Casas Doña Braul'a Rodríguez Tabera	Idem	Art. Pesada, 4.....	Soldado Gabriel Santana Rodríguez
D. Cándido Sánchez Hernández Doña Margarita Nieto Sánchez	Idem	Inf. Aragón, 27....	Soldado Demetrio Sánchez Nieto
D. Pablo Romero Buen Doña Tomasa Bonet López	Idem	Art. Pesada, 9..... Art. Ligera, 10.....	Soldado Crescencio Romero Bonet
D. Daniel Núñez García Doña Petra Arauzo Quintan	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Timoteo Núñez Arauzo
D. Lázaro Morala Santamaría Doña Aurea Mata Sacristán	Idem	Inf. Burgos, 31....	Soldado Cándido Morala Mata
D. Manuel González Pellón Doña María Revuelta Ortiz	Idem	Inf. Montaña, 23...	Soldado Guzmán González Revuelta
D. José Ríopedre Díaz Doña Josefa Fernández Díaz	Idem	Zap. Minadores ...	Soldado Jesús Ríopedre Fernández

CITA

Cantón anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
9.000,00			20	octubre	1936	Logroño	Logroño	Logroño	3
4.000,00			26	marzo	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4.000,00			14	diciembre	1937	Idem	Idem	Idem	
4.500,00			28	julio	1937	Idem	Corona	Idem	4
3.500,00			4	agosto	1936	Orense	Orense	Orense	
3.500,00			20	octubre	1937	Vitoria	Vitoria	Alava	
3.500,00			24	agosto	1936	La Coruña	Ortigueira	La Coruña	5
3.500,00			14	enero	1937	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
3.500,00			28	julio	1938	Burgos	Fuentespina	Burgos	4
795,50			23	enero	1938	Idem	Burgos	Idem	
795,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	9	enero	1937	Jaén	Canena	Jaén	6
795,50	(1)		15	abril	1938	Zamora	Bustillo del Oro	Zamora	7
3.565,00			19	septiembre	1936	Toledo	Navahermosa	Toledo	8
3.465,00			7	febrero	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	9
795,50			17	marzo	1937	Alava	Respaldiza	Alava	
693,50			26	diciembre	1937	Valladolid	Alajos	Valladolid	
693,50			31	mayo	1938	Salamanca	Sanchotella	Salamanca	
693,50			9	enero	1938	Zaragoza	Puenteleza	Zaragoza	4
693,50			2	agosto	1938				
693,50			17	enero	1938	Burgos	Cilleruelo de Abajo	Burgos	
693,50			24	noviembre	1938	León	León	León	
693,50			21	noviembre	1938	Santander	Vega de Pras	Santander	
693,50			17	junio	1937	Oviedo	Boal	Oviedo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Félix Martínez Jiménez Doña María Martínez Seprano	Padres	Bón. M. Flandes, 5..	Soldado Luis Martínez Martínez
D. Tomás Montero González Doña Abdulía Sánchez Blanco	Idem	Inf. Victoria, 23..	Soldado José Montero Sánchez
D. José García Martín Doña Sergia Martín Abad	Idem	Idem	Soldado Luis García Martín
D. Leonardo Dourado Pailos Doña Josefa Martínez Cores	Idem	Rto. Transmisiones.	Soldado Basilio Dourado Martínez
D. Modesto Llorente Pérez Doña María Izquierdo Miguel	Idem	Inf. Bailén, 24....	Soldado Daniel Llorente Izquierdo
D. José Cacereño Medina Doña Dolores García Gómez	Idem	C. Combate, 2.....	Soldado José Cacereño García
D. Manuel Yáñez González Doña Dolores Rodríguez López	Idem	Inf. Montaña, 29..	Soldado Salvador Yáñez Rodríguez
D. Eusebio Sáiz Alvarez Doña María Alonso Sáiz	Idem	Inf. Toledo, 26....	Soldado Eugenio Sáiz Alonso
D. Miguel Ontiveros Fernández Doña Carmen Sánchez Ortega	Idem	Rto. Infantería, 5..	Soldado José Ontiveros Sánchez
D. Pedro Fernández Ibáñez Doña Fidela Ruiz Gauna	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Andrés Fernández Gauna
D. Manuel Sánchez Cruz Doña Rosalía Lucas Hernández	Idem	Bón. Amfóras, 7..	Soldado Miguel Sánchez Lucas
D. Domingo Muñoz Ibáñez Doña Maximina de Pedro Sanz	Idem	Inf. Gerona, 18....	Soldado Máximo Muñoz de Pedro
D. Benito Mantuñán Longueira Doña María López Amor	Idem	Inf. Montaña, 31..	Soldado José Mantuñán López
D. Faustino Díaz Ruano Doña Rosa Coto Robledo	Idem	Inf. Canarias 39..	Soldado Francisco Díaz Coto
D. Demetrio Terraza Lor Doña Angelá Tejero Gil	Idem	C. Combate, 2.....	Soldado Julián Terraza Tejero
D. Ramón Martínez Gómez Doña Pilar Roibas Bóveda	Idem	Inf. Cádiz, 33....	Soldado Enrique Martínez Roibas
D. Florencio Mansilla Santa María Doña Inés Miravalles Díez	Idem	Rto. Infantería, 25	Soldado Teodoro Mansilla Miravalles
D. Jorge Abascal Hoz Doña Angelina Arnáiz Gordón	Idem	Inf. Bailén, 24....	Soldado José Abascal Arnáiz
D. Andrés Avelino García Herrera Doña Luisa Blázquez García	Idem	Inf. Argel, 27....	Soldado Florentino García Blázquez
D. Vicente García Lara Doña Felisa Gómez González	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Manuel García Gómez
D. Miguel Osuna Nuvo Doña Carmen Barrera Guillén	Idem	Inf. Granada, 6....	Soldado Rafael Osuna Barrera
D. Enrique Zamorano Ramos Doña Hilda Gómez Alburquerque	Idem	Inf. Tenerife, 38..	Soldado Carlos Zamorano Gómez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50			39	abril	1938	Zaragoza	Novallas	Zaragoza	
693.50			22	abril	1937	Salamanca	Villay de Cierro	Salamanca	
693.50			31	mayo	1938	Toledo	Palanustan	Toledo	
693.50			8	marzo	1939	La Coruña	Corme	La Coruña	
692.50			17	marzo	1939	Soria	Soria	Soria	
693.50			11	julio	1938	Badajoz	La Gortovilla	Badajoz	
693.50			22	febrero	1937	Lugo	Trabada	Lugo	
693.50			2	septiembre	1938	León	Pedrosa del Rey	León	
693.50			30	agosto	1937	Granada	Alfáez	Granada	
693.50			6	noviembre	1938	Alava	Vitoria	Alava	
693.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	5	julio	1938	Salamanca	Galindo	Salamanca	
693.50			13	abril	1937	Zaragoza	Bijuesca	Zaragoza	4
693.50			24	enero	1938	La Coruña	Brives	La Coruña	
693.50			3	enero	1939	Toledo	Iglesuela	Toledo	
693.50			9	mayo	1937	Zaragoza	El Burgo de Ebro	Zaragoza	
693.50			8	febrero	1937	Lugo	Otero del Rey	Lugo	
693.50			9	abril	1937	Burgos	Rqs de Duero	Burgos	
693.50			5	agosto	1938	Santander	Ramades	Santander	
693.50			2	septiembre	1937	Avila	San Miguel de Corueja	Avila	
693.50			16	mayo	1937	Burgos	Cardeñajimeno	Burgos	
693.50			3	septiembre	1937	Sevilla	Carcena	Sevilla	
693.50			10	abril	1937	Tenerife	Funchal	Canarias	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Silvino Zarza Rama Doña Eufrasia Gordo Esteban	Padres	Inf. Aragón, 17...	Soldado Lorenzo Teodoro Zarza Gordo
D. Benito Oleaga Irazabal Doña María Aguirre-Ureta Aranzabal	Idem	Inf. América, 23.....	Soldado Feliciano Oleaga Aguirre-Ureta
D. Guillermo Oliver Fullana Doña Margarita Noguera Puig	Idem	Bca. M. Sicilia, 8	Soldado Mateo Oliver Noguera
D. Santiago Gómez Arroyo Doña Micaela Arribas García	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Antonio Gómez Arribas
D. Juan Salmerón Martínez Doña Rosa Casado Martínez	Idem	G. C. 10. Tercio...	Guardia Dionisio Salmerón Casado
D. Santiago Ortega Pérez Doña Valenina Pérez Pérez	Idem	Legión	Legionario Marciano Ortega Pérez
D. Tomás Hernández Gómez Doña Josefa Gil Vargas	Idem	Idem	Legionario Tomás Hernández Gil
D. Mariano Cardeñosa Cuadrado Doña Faustina Tomillo Bayón	Idem	Idem	Legionario Amancio Cardeñosa Tomillo
D. Serafín Zúñiga Erro Doña Teófila Yrbar Díaz	Idem	Idem	Legionario Félix Zúñiga Ybar
D. José Santos Suárez Doña María Varela Santos	Idem	Idem	Legionario Jaime Santos Varela
D. Benito Montero Crespo Doña Amancia Martín Fraile	Idem	Idem	Legionario Benito Montero Martín
D. Pedro Nieto Lorenzo Doña Dominica Galbán Rodríguez	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Benito Nieto Galbán
D. Lino Ochoa Uriarte Doña Braulia Celas Yturraz	Idem	F. E. T. Alava.....	Falangista Julián Ochoa Celas
D. Rufino Pinedo Martínez Doña María Magdalena Aguillo Ruiz	Idem	Idem	Falangista Feliciano Pinedo Aguillo
D. Leopoldo Sáez Cerón Doña María Rosario Herrero Pérez	Idem	F. E. T. Palencia...	Falangista Marcelino Sáez Herrero
D. Mateo García García Doña María Antonia Morales Morales	Idem	F. E. T. Granada...	Falangista Mateo García Morales
D. Martín Nouán Lecumberri Doña Silvestra Orrado Mina	Idem	Idem	Falangista D. Domingo Nouán Orrado
D. Angel Martínez Lapieza Doña María Triarte Zabaleta	Idem	F. E. T. Nuyarra...	Falangista D. Pedro Martínez Uriarte
D. Demasio Ruiz de Asúa Ortueta Doña María Dolores Martitegui Echevarría	Idem	Idem	Falangista José Ruiz de Asúa Martitegui
D. Valeriano Toledano Agüero Doña Balbina Esteban Marugan	Idem	F. E. T. Segovia...	Falangista Cecilio Toledano Esteban
D. Pablo Montes Azcona Doña Felipa Atienza Macua	Idem	Ter. Montejurra...	Falangista Antonio Montes Atienza

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cono- cimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			26	mayo	1938	Soria	Monterega	Soria	
693,50			7	enero	1938	Vizcaya	Apatamonasterio	Vizcaya	
693,50			1	agosto	1938	Palcares	Lluchmayor	Palcares	
693,50			5	diciembre	1938	Segovia	Barbolla	Segovia	
3.100,00			14	enero	1937	Granada	Henseneja	Granada	
2.106,00			31	agosto	1937	Burgos	Castrillo Vega	Burgos	
2.106,00			3	enero	1937	Alicante	Torreveja	Alicante	
2.106,00			14	febrero	1937	Valladolid	Villabrágima	Valladolid	
2.106,00			23	agosto	1938	Navarra	Merdigorria	Navarra	
2.106,00			21	junio	1937	La Coruña	Oroso	La Coruña	
2.106,00	(r)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	29	julio	1937	Valladolid	Torresilla	Valladolid	4.
693,50			24	julio	1937	Idem	Idem	Idem	
693,50			21	marzo	1937	Alava	Ainaga	Alava	
693,50			10	mayo	1937	Idem	Vitoria	Idem	
693,50			1	noviembre	1938	Palencia	Cast. de Villarega	Palencia	
693,50			17	julio	1937	Granada	El Padul	Granada	
693,50			30	mayo	1937	Navarra	Oroz Betein	Navarra	
693,50			7	abril	1937	Idem	Naxchés	Idem	
693,50			30	enero	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693,50			28	febrero	1937	Segovia	Nava de la Asunción	Segovia	
693,50			19	julio	1938	Navarra	Diestillo	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pablo Márquez González Doña Caytana Duarte	Padres	F. E. T. Badajoz	Falangista Juan José Márquez Duarte
D. Angel Olla Aldaba Doña Dionisia Ochotorena San Martín	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Fernando Olla Ochotorena
D. Ignacio Maldonado Pérez Doña Crescencia Lanchero Ortega	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Fausto Maldonado Lanchero
D. Florencio Perea Burguera Doña Venancia Guillerna Luyando	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Gabriel Perea Guillerna
D. Julián Martín Soto Doña María Salomé Abajo Contreras	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Germán Martín Abajo
D. Fermín Castellanos López	Padre	Inf. Gerona, 18	Sargento D. Francisco Castellanos Garrido
D. Doroteo Campos Guerra	Idem	Inf. Aragón, 17	Sargento D. Antonio Campos Calvo
D. Cándido Centeño Tejedor	Idem	Inf. Simancas, 40	Sargento D. Tomás Centeño Caldero
D. Anselmo Ruiz Roitgui	Idem	F. E. T. Navarra	Sargento D. Basilio Ruiz Fernández
D. Laureano Sáinz López	Idem	Inf. América, 23	Cabo Nazario Sáinz López
D. Narciso Sanz González	Idem	F. E. T. Burgos	Cabo Sergio Sanz Veiasco
D. José Ortiz Dorado	Idem	Idem	Falangista Andrés Sanz Veiasco
D. Julián Escribano Martín	Idem	Rcs. Tetán, 1	Soldado Juan Ortiz Carmona
D. Sabino Sanz Martínez	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Luis Escribano Benito
D. Felipe Sala Carretero	Idem	C. Combate, 2	Soldado Urbano Sanz Garcés
D. Victoriano Muñoz Gutiérrez	Idem	Inf. Gerona, 18	Soldado Aquilino Sala Alonso
D. Eduardo Sánchez Rueda	Idem	Inf. S. Marcial, 23	Soldado Teófilo Muñoz García
D. Vicente Ortega Mardones	Idem	Inf. Lepanto, 5	Soldado Salvador Sánchez Ruiz
D. Antonio Zaragoza López	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Balbino Ortega García
D. Julio del Olmo Ortega	Idem	Inf. Pavia, 7	Soldado Antonio Zaragoza Valdecrama
D. Juan Extremeño Llorente	Idem	S. M. 6.ª Región	Soldado Daniel del Olmo Casares
D. Pedro Merlo Rodríguez	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Guillermo Extremeño Suaklea
D. Mateo Pérez Castán	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Antonio Merlo Vallejo
D. Félix Quiroga Asaín	Idem	Inf. Valladolid, 20	Soldado Antonio Pérez Navarro
D. José Pastor Ubis	Idem	Inf. América, 23	Soldado Benigno Quiroga Barrana
D. Julián Matías de Juana	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Tomás Pastor Padilla
D. Manuel Rivas Quintán	Idem	Legión	Legionario Nicolás Matías Castrillo
D. Ciriaco del Rincón Maestro	Idem	Idem	Legionario Manuel Rivas González
D. Gorgonio Gómez Castañeda	Idem	10 Tercio G. C.	Guardia Ciriaco del Rincón Maestro
D. Alejandro Calavia Campos	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Julio Gómez Monasterio
Doña María Cufiado Muñoz	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Pedro Calavia Giménez
Doña Angeles Cano López	Madre	Res. Alhucemas, 5	Teniente D. Antonio Díaz Cufiado
Doña Francisca de los Angeles Sánchez Montesinos	Idem	Caz. Ceuta, 7	Alférez D. Agustín Pastor Cano
Doña Pilar Gutiérrez González	Idem	Inf. Cádiz, 33	Cabo Emilio Muñoz Sánchez
Doña Dolores García Gil	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Cabo Braulio San Pedro Gutiérrez
Doña Luisa Simón Pérez	Idem	Caz. Ceuta, 7	Cabo Cristóbal Ortiz García
Doña Concepción Santiago Muñoz	Idem	B. M. Sicilia, 8	Cabo Inocencio García Simón
Doña Mariana Escalada Ruiz	Idem	F. E. T. Sevilla	Cabo Antonio Iglesias Santiago
Doña Antonia Miguel Santa María	Idem	F. E. T. Burgos	Cabo Leandro García Escalada
Doña Benedita González Paniagua	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Tambor José Calleja Miguel
Doña Vicenta Cuadrado López	Idem	14 Reg. Artillería	Soldado Angel Alonso González
Doña María del Rocío Obando Rodríguez	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Emilio Lastra Cuadrado
Doña María Nieves Duque Núñez	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado Trinidad Rodríguez Obando
Doña Augusta Sarnago Calvo	Idem	B. Amadoras, 7	Soldado Miguel Vela Duque
Doña María Ruiz de los Ríos	Idem	Rto. Infantería, 17	Soldado José Pascual Guerrero Sarnago
	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Vidal Ruiz de los Ríos

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cono- cimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693.50			15	mayo	1937	Badajoz	Talga	Badajoz	
693.50			18	septiembre	1937	Navarra	Olo	Navarra	
693.50			12	noviembre	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	4
693.50			10	mayo	1937	Burgos	Miranda de Ebro	Burgos	
693.50			3	diciembre	1936	Idem	Gumiel de Izán	Idem	
3.500,00			20	diciembre	1937	Albacete	Villaplacios	Albacete	
3.500,00			6	septiembre	1937	Vizcaya	Begoña	Vizcaya	
3.500,00			26	febrero	1937	Zamora	D'Ilafilla	Zamora	
2.100,00			11	junio	1937	Logroño	Viendo	Logroño	10
795.50			26	septiembre	1937	Burgos	Ciudad de Valdeporres	Burgos	
795.50			15	agosto	1937	Idem	Ciudad de	Idem	
693.50			5	julio	1938				
1.410,00			1	abril	1937	Sevilla	Osuna	Sevilla	
693.50			9	octubre	1937	Burgos	Quemada	Burgos	
693.50			30	agosto	1936	Soria	Abian	Soria	
693.50			16	diciembre	1937	Idem	San Leonardo	Idem	
693.50			25	julio	1937	Palencia	Espinosa de Villagonzalo	Palencia	4
693.50			17	julio	1937	Málaga	Málaga	Málaga	
693.50			31	diciembre	1937	Burgos	Rosales	Burgos	
693.50			26	junio	1938	Málaga	Benalmatena	Málaga	
693.50			16	abril	1938	Palencia	Castriño de Villavega	Palencia	
693.50			19	abril	1937	Burgos	Adrada de Haza	Burgos	
693.50			22	septiembre	1938	Granada	Padul	Granada	
693.50			3	junio	1938	Zaragoza	Biel	Zaragoza	
693.50			21	agosto	1937	Navarra	Arcaiza	Navarra	
693.50			9	julio	1937	Logroño	Butrena	Logroño	
2.100,00			15	marzo	1938	Palencia	Cevico Navero	Palencia	11
2.100,00			12	mayo	1937	La Coruña	El Ferrol	La Coruña	4
3.200,00			11	octubre	1936	Burgos	Burgos	Burgos	12
693.50			1	junio	1937	Alava	Victoria	Alava	
693.50			18	diciembre	1936	Zaragoza	Gallur	Zaragoza	4
5.000,00			29	agosto	1938	Cádiz	San Fernando	Cádiz	13
4.000,00			14	octubre	1937	Guiptúzcoa	Pasajes	Guiptúzcoa	14
795.50			9	abril	1938	J. de la Front.	Jerez de la Frontera	Cádiz	
795.50			30	julio	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
795.50			3	septiembre	1937	Huelva	La Palma del Condado	Huelva	
795.50			20	mayo	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra	
795.50			25	diciembre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795.50			7	abril	1938	Burgos	Alfoz de Santa Gadea	Burgos	
795.50			20	mayo	1937	Idem	Castrojeriz	Idem	
693.50			11	marzo	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	4
693.50			8	septiembre	1938	Santander	Santander	Santander	
693.50			16	abril	1937	Huelva	Isla Cristina	Huelva	
693.50			12	junio	1937	Segovia	Segovia	Segovia	
693.50			22	enero	1937	Soria	San Felices	Soria	
693.50			26	mayo	1938	Logroño	Logroño	Logroño	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

(1)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Rosario Cabrera Garrido	Madre	Inf. Granada, 6....	Soldado Juan Luna Cabrera
Doña Estefana Fonturbel González ...	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Pedro Iglesias Fonturbel
Doña Antonia Grúa Cerdá	Idem	Inf. Armas, 86....	Soldado Jaime Vaurell Grúa
Doña Margarita Ortiz de Zárate y Fernández de Gorostiza	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Teófilo Martínez de Marigorta Ortiz de Zárate
Doña Rosario Quintanilla Luque	Idem	Inf. Granada, 6....	Soldado José Oíver Quintanilla
Doña Tiburcia Pérez García	Idem	Inf. Bailén, 24....	Soldado Joaquín Zamora Pérez
Doña Victoria Núñez Alvarez	Idem	Inf. América, 23....	Soldado Basilio Voces Núñez
Doña Matilde Calderón Sampol	Idem	Inf. Granada, 6....	Soldado Ricardo Calderón Sampol
Doña Rosario Neira Pérez	Idem	Inf. Montaña, 25....	Soldado Manuel López Neira
Doña Concepción Monís Mendoza	Idem	Legión	Legionario Marcelino Contreras Monís
Doña Adela Luque López	Idem	Idem	Legionario Manuel Novo Luque
Doña Estrella López Domhago	Idem	Comcia. Navarra	Carabnero Francisco Parga López
Doña Sales Vizuete Merino	Idem	F. E. T. Badajoz....	Falangista Manuel Carrasco Vizuete
Doña Tomasa Ortiz Trasines	Idem	F. E. T. Burgos....	Falangista Porfirio Hermosilla Ortiz
Doña Dominica Caballero Rapado ...	Idem	F. E. T. Valladolid..	Falangista Pedro Rodríguez Caballero
Doña Juana Navas Jara	Idem	F. E. T. Cádiz....	Falangista Luis Herrero Navas
Doña Catalina Sierra Fernández ...	Idem	F. E. T. Palencia....	Falangista Vicente Cordero Sierra
Doña Sotera Baeza Pérez	Viuda	Art. Pesada, 4....	Teniente D. Dalmaelo Jiménez Hernández
Doña Ana Jiménez Baeza	Huérfanos ..		
Doña María Concepción Jiménez Baeza, D. Luis Jiménez Baeza			
Doña Rosario Hornedo Corra	Viuda	Regs. Alaucemas, 5..	Teniente D. Enrique Leguina Domeige
Doña Herminia Pareja Fernández ...	Idem	Inf. Burgos, 31....	Teniente D. Jerónimo Gregorio Prieto
Doña Adelaida Salguero Gállego	Idem	Caza Cerriñoja, 6..	Alférez D. Juan José Gajate Méndez
Doña Eduvigis Sáez Rulfova	Idem	Art. Ligera, 11....	Alférez D. Elix Marín Arnáiz
Doña Crescenciana Plaza Induran ..	Idem	Inf. América, 23....	Alférez D. Salvador Casado Verano
Doña Victoria Sánchez Moro	Idem	Ter. Las Nieves....	Alférez médico D. Angel Galdeano Lázaro
Doña María Angeles de Mena Sancho	Idem	Inf. Valencia, 21..	Brigada D. Eduardo Gil González
Doña Juana Ortiz Cuevas	Idem	C. G. C. Jaén....	Brigada D. Esteban Cecilia Martínez
Doña Manuella Martín Cuadro	Idem	Rgs. Tetuán, 1....	Sargento D. Simón Macías Domínguez
Doña Irene Martín López	Idem	Caz. Las Navas, 2..	Sargento D. Segundo Núñez Rodríguez
Doña Juana Martín Bravo	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Sargento D. Rafael Romero Solet
Doña Carmen Jiménez Domínguez ...	Idem	Inf. Cádiz, 33....	Cabo Diego Rodríguez Gutiérrez
Doña Francisca Cornago García	Idem	C. Combate, 2....	Cabo Joaquín Andaluz Cardiel
Doña Amparo Delgado Tijera	Idem	Rto. Infantería, 21	Soldado José Ruiz Muñoz
Doña Herminia Eirin Falcón	Idem	Maestranza Art....	Soldado José Ramón Pintos Nieto
Doña Benedicta Calleja Perlado	Idem	Inf. Gerona, 18....	Soldado Eufemio Agraz Calleja
Doña María de Carmen Gutiérrez ..	Idem	Inf. Montaña, 30....	Soldado Eulogio Martínez Fernández
Doña Francisca Martín Sánchez	Idem	Bou. Cazadores, 7..	Soldado Jesús Pozo Hernández
Doña Porfiria Soto González	Idem	Inf. Aragón, 17....	Soldado Enrique Costas Lago
Doña Daniela Prado Baños	Idem	Inf. Burgos, 31....	Soldado Luis Barreñada Pastrana
Doña Rosa Muñoz Gesto	Idem	Inf. Zamora, 29....	Soldado Miguel Muñoz Bermúdez
Doña Josefa Méndez González	Idem	Rto. Infantería, 28	Soldado José Rey Bao
Doña Cecilia Rodríguez Ríos	Idem	Bou. Cazadores, 8..	Soldado Antonio Menéndez Fernández
Doña Carmen Nadal Fernández	Idem	Legión 1.º Tercio... Idem 2.º	Legionario Antonio González Navarro
Doña Isabel Núñez Andrino	Idem	C. Avila G. C....	Legionario Demetrio Núñez Codosero
Doña María Pérez Martínez	Idem	F. E. T. Asturias....	Guarda Enrique Pérez y Pérez
Doña Matilde García González	Idem	F. E. T. Burgos....	Falangista Braulio Rodríguez Sánchez
Doña Caridad Santarón Fernández ...	Idem	F. E. T. Burgos....	Falangista Abundio Arenas Argueso
Doña Encarnación Martínez Olivares ..	Idem	Columna Sagardía... Idem	Falangista Luis Pellón Díaz
Doña Luisa Alfonso Serrano López ...	Idem	Ingenieros	Capitán D. José del Rib Pérez-Caballero
Doña Inés Ibarrita Ortiz	Idem	Guardia Civil	Guardia D. José Wolges Chafén Erechun
Doña Teresa Martínez Galera	Idem	Idem	Guardia Manuel Pérez Ruiz

1. anual se les concede — setas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cumplimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			11	julio	1937	Sevilla	Benacazón	Sevilla	
693,50			18	enero	1938	Burgos	La Nuz de Arriba	Burgos	
693,50			2	agosto	1938	Baleares	Pollensa	Baleares	
693,50			11	enero	1938	Alava	Cerio	Alava	
693,50			11	julio	1937	Sevilla	Castilleja de la Cuesta	Sevilla	
693,50			16	enero	1937	Logroño	Nieva de Cameros	Logroño	
693,50			22	agosto	1936	Orense	Barco de Valdeorras	Orense	
693,50			7	abril	1937	Sevilla	Alcalá de Guadaíra	Sevilla	
693,50			5	junio	1938	Lugo	Córna as	Lugo	4
2.522,00			15	septiembre	1937	Huelva	Huelva	Huelva	
2.106,00			2	agosto	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
1.800,00			1	abril	1937	Lugo	Mostero	Lugo	
693,50			5	julio	1938	Badajoz	Azuaga	Badajoz	
693,50			7	diciembre	1936	Burgos	La Vid de Bureba	Burgos	
693,50			24	octubre	1936	Valladolid	Alaejos	Valladolid	
693,50			7	abril	1937	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693,50			21	enero	1938	Valencia	Triollo	Valencia	
5.000,00			5	septiembre	1936	Valladolid	Medina del Campo	Valladolid	15
5.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	24	febrero	1937	Santander	Cormillas	Santander	
5.000,00			27	agosto	1939	Cádiz	Teruán	Murquecos	
5.000,00	(1)		31	diciembre	1937	Idem	Idem	Idem	
5.000,00			6	agosto	1936	Burgos	Burgos	Burgos	4
5.000,00			10	diciembre	1936	Navarra	Pamplona	Navarra	
4.000,00			20	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.500,00			5	abril	1937	Zamora	Zamora	Zamora	
4.500,00			30	abril	1937	Jaén	Jódar	Jaén	16
3.500,00			6	septiembre	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
3.500,00			7	febrero	1939	Avila	Avila	Avila	
3.500,00			1	junio	1938	Bilbao	Bilbao	Vizcaya	
795,50			29	marzo	1938	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	
795,50			5	junio	1938	Zamora	Aranda de Moncayo	Zamora	
693,50			10	febrero	1939	Santander	Suances	Santander	
693,50			31	marzo	1939	Pontevedra	Barro	Pontevedra	
693,50			10	diciembre	1937	Segovia	Valdevacas de Montejo	Segovia	
693,50			12	agosto	1939	Lugo	Puebla del Brollón	Lugo	
693,50			10	marzo	1937	Toledo	Oropesa	Toledo	
693,50			11	octubre	1938	Vigo	Lavadores	Pontevedra	4
693,50			12	julio	1937	León	El Burgo Ranero	León	
693,50			10	julio	1937	La Coruña	Carballo	La Coruña	
693,50			6	marzo	1937	Idem	Idem	Idem	
693,50			7	abril	1938	Orense	Villanova dos Infantes	Orense	
2.322,00			13	octubre	1936	Granada	Albolote	Granada	
2.106,00			9	febrero	1938	Badajoz	Talavera la Real	Badajoz	
3.200,00			10	julio	1937	Alicante	Eliche	Alicante	
693,50			18	marzo	1937	Oviedo	Boyo	Oviedo	
693,50			26	abril	1937	Burgos	San Vicente de Villameran	Burgos	
693,50			27	septiembre	1937	Santander	Ojo	Santander	
3.750,00		Decreto 02 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. núm. 248).	22	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	17
1.550,00			26	junio	1937	Vizcaya	Galarza	Vizcaya	18
724,02			1	diciembre	1936	Alicante	Eliche	Alicante	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Bray Bassa	Viuda		
Doña Carmen Bassa Bray			
Doña Mercedes Bassa Bray			
Doña María Esperanza Bassa Bray			
D. Agustín Bassa Bray			
D. Antonio Bassa Bray			
D. José Luis Bassa Bray		Ingenieros	Teniente coronel D. Federico Bassa Forment
D. Manuel Bassa Bray			
D. Carlos Bassa Bray			
D. Federico Bassa Bray	Huérfanos		
D. Francisco Bassa Bray			
Doña Pilar Bassa Bray			
Doña Claudina Bassa Bray			
Doña Isabel d. Usera Casaubón	Viuda	Infantería	Comandante D. Casimiro Navarro Abujá
Doña Carmen García Vallejo	Idem	Idem	Comandante D. Eugenio Esquiroz Piñón
Doña María de la Paz Fernández Ibarra y Alfaro	Idem	Idem	Comandante D. Francisco Barceló y Malagón
Doña María Galán Herrera	Madre	Idem	Capitán D. Laureano de la Torre Galán
Doña Amalia Jorroto Almodóvar			
Doña María del Pilar Jorroto Almodóvar	Huérfanos	Idem	Capitán D. José Jorroto Relimpio
Doña Julia Martínez Pérez	Viuda	Alabarderos	Capitán D. Patrocinio Ramón Sánchez
Doña Francisca Garrido Barragán	Idem	Infantería	Sargento D. Teodoro Mániz Domingo
Doña Eúrica María Llobregat Rodríguez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Amalio Llobregat Garde
Doña Gonzala Gómez Blanco	Viuda	Idem	Guardia D. Luis Mena Casado
D. Domingo Pérez Salgado	Padres	Idem	Guardia D. Angel Pérez Fonseca
Doña Elisa Fonseca Mayor			
Doña Ana Hidalgo Camacho	Madre	Idem	Guardia D. Diego Medina Hidalgo
Doña Matilde Japón Galera	Viuda	Idem	Guardia D. Federico Morales Navarro
D. Luis Rodrigo Blas	Padres	Idem	Guardia D. Luis Rodrigo Alvarez
Doña Pascuala Álvarez Descalzo			

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

2. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

3. Aportado nuevo certificado de que el causante fué ascendido a comandante por méritos de guerra por orden de 31 de marzo de 1941 (D. O. núm. 82), se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

4. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal,

previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres las percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento. El abono de esta pensión es compatible con el sueldo de 5 pesetas diarias, que el recurrente percibe de la Diputación Provincial por el cargo de cambrero, con arreglo a cuanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

6. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza,

pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta de la presente asignación. El abono de esta pensión es compatible con la de 328,50 pesetas anuales que perciben por muerte de otro hijo, con arreglo a cuanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

7. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento. El abono de esta pensión es compatible con el sueldo de 2.500 pesetas anuales que percibe el recurrente como Secretario del Ayuntamiento, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

8. Percibirán la pensión que se les

anual de los de erías	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cono- cimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de la Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.000,00			1	diciembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	19
9.000,00 9.500,00			14	agosto	1930	Madrid	Madrid	Madrid	20
			8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
10.100,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (D. O. núme- ro 549) y ley de 13 de diciembre de 1940 (DIARIO OFICIAL núme- ro 292).	29	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	21
7.500,00	(1)		9	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
7.500,00			20	septiembre	1936	C. Real	Gaiñago	C. Real	22
7.500,00 4.000,00			25	agosto	1930	Madrid	Madrid	Madrid	20
			3	octubre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	23
3.260,00 3.200,00			19	septiembre	1936	Albacete	Hellín	Albacete	20
			26	julio	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	24
3.200,00			28	julio	1937	Madrid	Madrid	Madrid	25
3.200,00 3.200,00			7	agosto	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	20
			6	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	20
3.200,00			13	noviembre	1936	Palencia	Duññas	Palencia	26

asigna en coparticipación y en tanto conserve su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta de la presente asignación. El abono de esta pensión es compatible con el haber pasivo de pesetas 168,64 mensuales que el recurrente percibe como guardia civil retirado, con arreglo a cuanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

9. Percibirá la pensión que se le asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta de la presente asignación. El abono de esta pensión es compatible con el haber pasivo de pesetas 1.872,72 anuales que el recurrente percibe como guardia civil retirado;

con arreglo a cuanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que se le concedió por orden de 17 de octubre de 1940 (D. O. núm. 262), por haberse acreditado documentalmente que el causante a su fallecimiento ostentaba el empleo de sargento provisional. Percibirá la pensión que se le concede en tanto conserve su actual estado de pobreza y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

11. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado de pobreza y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta de la presente asignación. El abono de la cual es compatible con el sueldo de 6,50 pesetas diarias que el recurrente percibe de la Diputación Provincial de Palencia como capataz carretero, con

arreglo a cuanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

12. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado de pobreza y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento. El abono del cual es compatible con el haber pasivo de 2.028,72 pesetas que el recurrente percibe como guardia civil retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

13. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve al aptitud legal y su actual estado de pobreza y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta de la presente asignación. El abono de esta pensión es compatible con la de 2.000 pesetas anuales que la recurrente percibe en concepto de viuda del comandante de Infantería de Marina D. Manuel Díaz Sosa, con arreglo a cuanto dispone la

ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 151).

14. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y su actual estado de pobreza y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta de la presente asignación. El abono de esta pensión es compatible con la pensión de 3.750 pesetas anuales que percibe la interesada como viuda del conserjero y tegado don Ramón Pastor Cano, con arreglo a cuanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

15. Percibirán la pensión que se les asigna en la siguiente forma: La mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, a los huérfanos. Las hembras la percibirán en tanto conserven la aptitud legal, y D. Luis hasta el día 16 de septiembre de 1941, fecha en que cumple su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo percibirla los menores por mano de su tutor legal.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por orden de 16 de agosto de 1940 (D. O. núm. 210), por haberse acreditado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de brigada por méritos de guerra por orden circular de 1 de agosto de 1940 (*Diario Oficial* núm. 176). Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

17. Se le desestima la petición de pensión de sueldo entero que solicita, toda vez que en el expediente informativo instruído al efecto no aparecen probados ninguno de los hechos que determina la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 202). Ahora bien, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 28 de junio de 1940 y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (*Boletín Oficial* núm. 248), se le confirma, con carácter definitivo, en el percibo de la pensión que se le concede, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

18. Se le desestima la petición de sueldo entero que solicita, toda vez que en el expediente se justifica que el causante se encontraba en Gallorza (Vizcaya) al iniciarse el Alzamiento Nacional y continuó a las órdenes del Gobierno marxista en diversos servicios hasta el mes de noviembre de 1936, en

que fué disuelta la Guardia Civil, no comprendiéndose, por tanto, la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 202). Ahora bien, comprendida la interesada en la ley de 28 de junio de 1940 (D. O. núm. 161) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (D. O. núm. 248), se le confirma, con carácter definitivo, en el percibo de la pensión que se le concede, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en la siguiente forma: la mitad la viuda y la otra mitad, por partes iguales, entre los doce huérfanos, los que la percibirán: las hembras, en tanto conserven la aptitud legal y los varones; D. Federico hasta el día 18 de abril de 1936, D. Carlos hasta el 19 de enero de 1934, D. Manuel hasta el 2 de abril de 1931, D. José Luis hasta el 28 de septiembre de 1940, D. Antonio hasta el 27 de septiembre de 1947, D. Francisco hasta el 31 de enero de 1944 y D. Agustín hasta el 1 de agosto de 1942. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. Todos la percibirán previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal y su actual estado de pobreza. El abono de esta pensión es compatible con la de 4.755 pesetas que la interesada percibe como viuda del Excecutísimo señor General D. Isidoro de la Torre Santaña; con arreglo a cuanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

22. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán por mano de su tutor legal en tanto sean menores de edad. La percibirán previa liquidación y deducción

de las cantidades percibidas por la difunta esposa del causante dona Amalia Almedovar Alufica, a quien le fue concedida por orden de 8 de julio de 1939 (B. O. núm. 220) y a cual queda sin efecto. Si una de las huérfanas falleciera o perdiera la aptitud legal, su parte acrecerá la de la coparticipa que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

23. Se rectifica por el presente el señalamiento que se fué hecho por orden de 4 de febrero de 1941 (*Diario Oficial* núm. 40), por haberse acreditado documentalmente que el sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento era el que se le asigna en la presente concesión y no el de 3.500 pesetas como anteriormente se le concedió. La percibirá en tanto conserve su aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

24. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por orden de 22 de abril de 1941 (D. O. núm. 90), toda vez que se justifica que el sueldo que percibía el causante en su fallecimiento era el que se le concede por la presente asignación y no el de 3.100 como anteriormente se le señaló. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

25. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono del cual es compatible con el sueldo que disfrutaba el causante como guardia civil de segunda, con arreglo a cuanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

26. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le hace el presente señalamiento, el que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono de esta pensión es compatible con el haber pasivo de pesetas 2.282 anuales que percibe el recientemente como guardia civil retirado, con arreglo a cuanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

Madrid, 14 de agosto de 1941.—El General Secretario, P. A.: El coronel Vicesecretario, José Clemente.